



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**N°056-2025-A-MDEP-T**

Estique Pampa, 01 de abril del 2025

### **VISTOS:**

El oficio N°000236-2025-CG/OC0473 recepcionado en trámite documentario con fecha 24 de marzo del 2025 emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, el memorándum N°039-2025-GM/MDEP-T de fecha 01 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante oficio N°000236-2025-CG/OC0473 recepcionado en trámite documentario con fecha 24 de marzo del 2025 emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, se cita la Directiva N°005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría N°185-2023-CG, en donde se detalla que según literal a) del numeral 6.4 de la directiva referida, establece que las entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas, son responsables de registrar, verificar y mantener actualizada la información en el INFOBRAS.

Que, mediante el memorándum N°039-2025-GM/MDEP-T de fecha 01 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y de la Directiva N°005-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N°185-2023-CG, que prescribe en el numeral 7.2.1 "Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas (...)"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**N°056-2025-A-MDEP-T**

Que, mediante memorándum descrito en el párrafo precedente, Gerencia Municipal solicita por necesidad a la Gerencia de Asesoría Legal materializar mediante acto resolutivo la designación del Ing. Pedro Pablo Calizaya Acero, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación con CIP 327677 y DNI N°41573811, como Operador de la Oficina de Obras por Administración Directa – INFOBRAS, en adición a sus funciones que viene desempeñando en esta entidad.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir del 01 de abril del 2025 al **ING. PEDRO PABLO CALIZAYA ACERO**, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, como **OPERADOR DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-INFOBRAS** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado, que se sujetarán estrictamente de acuerdo a la normativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición en contraposición de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
Interesado  
archivo